



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO N.º **0613**

"POR EL CUAL SE INICIÁ UN TRÁMITE AMBIENTAL."

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado DAMA 46134 del 30 de diciembre de 2003, Adriana Handszer, en el radicado 2003ER46134 del 30 de diciembre de 2003, presentó solicitud de permiso de vertimientos para la estación de servicio TEXACO No. 20 y allego la documentación mínima requerida para el inicio de dicho trámite.

Solicitó que el mencionado permiso se otorgará a nombre de CHEVRONTEXACO PETROLEUM COMPANY en su calidad de propietario de la estación de servicio y del terreno con Matrícula mercantil No. 50S-40030318 de Bogotá, y el señor JULIAN MARIO MEJIA VARGAS como actual arrendatario y operador de la Estación de Servicio TEXACO No. 20.

Que en desarrollo de la Resolución DAMA 2173 de 2003, presentó el recibo de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, por valor de \$198.700 del 22 de diciembre de 2003 y otro por un valor de \$580.900 del 17 de agosto de 2006.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad competente, al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de trámite.

En consecuencia,

DISPONE:

PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de permiso de vertimientos para estaciones de servicio, a favor de la compañía CHEVRONTEXACO PETROLEUM COMPANY y el señor JULIÁN MARIO MEJÍA VARGAS identificado con cédula de ciudadanía No. 19382567, en su calidad de arrendatario del establecimiento denominado ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO No. 20, con Matrícula Mercantil No. 00795595, ubicada en la carrera 27 B No. 16-51 Sur, localidad de Antonio Nariño de la ciudad de Bogotá D.C.

SEGUNDO: Fijar la presente providencia en lugar público de la Entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Antonio Nariño para que se surta el mismo trámite y publicarla en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

TERCERO: Contra la presente providencia por ser de trámite, no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contenciosos Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE ' 23 ABR 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental